



Aviso por el que se comunican los montos de azúcar refinada devueltos y disponibles del cupo de exportación pertenecientes al ciclo azucarero 2019-2020

ANTECEDENTES

- I. El 5 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo).
- II. El último párrafo del punto 20, establece que los beneficiarios que al 30 de septiembre no exporten por lo menos el 90% de azúcar refinada no tendrán asignación de dicho monto en los dos ciclos azucareros inmediatos posteriores.
- III. Al 30 de septiembre de 2018, con base a los registros del Servicio de Administración Tributaria, se comprueba que 2 ingenios no demuestran el cumplimiento del 90% de las exportaciones de azúcar refinada respecto al cupo asignado (para este tipo de azúcar) durante el ciclo azucarero que concluyó el pasado 30 de septiembre de 2018.
- IV. El punto 20 del Acuerdo establece que la Secretaría de Economía dará a conocer el monto disponible de azúcar refinada y este se distribuirá entre los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros que presenten su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado A fracción XV, 12 fracción X y 32 fracciones VII, IX, XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, se da a conocer el siguiente:

AVISO

Se informa que, al 15 de diciembre de 2019, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior pone a disposición de los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados la cantidad de 1,137.248 toneladas métricas valor crudo de azúcar refinada.

Los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados deberán presentar su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional durante los primeros cinco días hábiles de enero; esto es, del 8 al 14 de enero de 2020. La Secretaría de Economía realizará la asignación conforme a los criterios indicados dentro del punto 21 del Acuerdo.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2019
AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Industria, Comercio
y Competitividad**

Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior

Finalmente, para la exportación del cupo adicional asignado, los beneficiarios deberán observar que deberán contar con los derechos que confieren las exportaciones de "otros azúcares" en apego al criterio establecido dentro del punto 9 del Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019

Lic. Juan Díaz Mazadiego

*ILC/empm